

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 08 de junio de 2020

Expediente No. : 11001334204720200010900
Accionante : GUILLERMO APONTE CABRERA
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **GUILLERMO APONTE CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.267.641 de Bogotá, quien actúa en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la vida y a la seguridad social.

En consecuencia, se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al Presidente de **COLPENSIONES**¹ o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al accionante² del contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

² correo electrónico: guillermo.apontecabrera@gmail.com